

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.572 · 1987

LEY 10.572

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.572

LEY 10572

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese sin cargo a la Provincia de Misiones, el material perteneciente a la Dirección de la Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas características de fábrica e identificación de inventario es el siguiente: 0332-0031-00-8-01-2- aislador cadena de porcelana marrón tipo rótula hasta quince kilovatios. De 254 milímetros por 150 milímetros alto Mn. 12, cantidad 3400 unidades a australes 0,005 cada uno, total australes 17; cuenta 5-5-8, responsable 7.133 y 7.134, partidas 078 y 103.

ARTÍCULO 2°. Procédase a la entrega del material mencionado en el artículo anterior a través de la Dirección de la Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, labrándose asimismo el acta respectiva conjuntamente con persona responsable de la Gobernación de la Provincia cesionaria.

ARTÍCULO 3°. Denúnciese el movimiento que se produce con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.572. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).